

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
Mebog.gudmo1@correo.policia.gov.co
CL 41 D 78 N 05 SUR

Decisión empresarial No. 1559979 emitida el día 5 de diciembre de 2024 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1625345 del día 25 de noviembre de 2024

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición del presente oficio, radicada en Bogotá te escucha, Alcaldía Mayor de Bogotá, Línea 195 Petición **5218942024**, donde manifiesta (...)

REGISTRO DE PETICIÓN 5218942024

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Funcionario que registró: YIMENA ALEXANDRA CHAPARRO GUTIERREZ

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

PRESENTE EL EMAIL CIUDADANO INGRESA POR EL CORREO ELECTRONICO DE LA SDS EL 20/11/2024 POR LA WEB CORREO ELECTRONICO DE LA SDS, SE ADJUNTA TRAZABILIDAD

EN ASUNTO REFERENCIA ME PERMITO SOLICITAR SU INTERVENCION

LA SECRETARIA DE GOBIERNO RECIBIO LA PETICION DEL SEÑOR (A) ANONIMO , LA CUALFUE RADICADA BAJO EL NO. 20245831523791,LA CUAL ES TRASLADADA A SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD POR COMPETENCIA DONDE MANIFIESTA

* DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA ME PERMITO REMITIR A LA SEÑORA YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ ALCALDE LOCAL DE LOCALIDAD DE KENNEDY BOGOTA, INFORME ESPECIAL SOBRE LA ACUMULACION DE BASURAS, EN LA CALLE 41 D SUR CON CARRERA 78 P*



Bogotá, D.C.

Código Dependencia: 583

Doctor
GERSON ORLANDO BERMONT
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
Carrera 32 No 12 - 81
Email: contactenos@saludcapital.gov.co
Ciudad.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20245831523791
Fecha: 13-11-2024

20245831523791

Página 1 de 2

Datos Notificación

Nombres/Apellido: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por competencia, Derecho de Petición
Referencia: Radicado ORFEO 20245810174802

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta me permito trasladar por competencia la solicitud allegada a este Despacho, respecto a lo siguiente: (...) " De manera atenta y respetuosa me permito remitir a la señora YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ, Alcalde Local de localidad de Kennedy Bogotá, informe especial sobre la acumulación de basuras, en la Calle 41 D sur con Carrera 78 P; este informe aborda este problema e identifica posibles soluciones, así:

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

Acumulación de basuras en vía pública: área específica de la esquina sobre la Calle 41 D sur con Carrera 78 P, donde se evidencia la acumulación de basuras en la esquina de esta calle, debido a la falta de responsabilidad de los habitantes del sector y adicional no se cuenta con contenedores de basuras en este sector, lo cual ha llegado a generar problemáticas de plagas como roedores e insectos afectando la salud de las personas que habitan en las cercanías de esta ubicación, ya que es un sector residencial alejado al colegio Pardo VI HED.

GS-2024-555032-MEBOG

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ
GRUPO DIALOGO Y MANTENIMIENTO DEL ORDEN NO 1 MEBOG

REDMO-GUDMO - 20.1

Bogotá D.C., 18 de octubre de 2024

Señora
YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ
ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY
Transversal 78K No. 41 A - 04 Sur
Bogotá D.C.

Asunto: Informe especial de Policía

De manera atenta y respetuosa me permito remitir a la señora YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ Alcaldesa Local de localidad de Kennedy Bogotá, informe especial sobre la acumulación de basuras, en la Calle 41 D sur con Carrera 78 P, este informe aborda este problema e identifica posibles soluciones, así:

PROBLEMAS IDENTIFICADOS

Acumulacion de basuras en via publica: área específica de la esquina sobre la Calle 41 D sur con Carrera 78 P, donde se evidencia la acumulacion de basuras en la esquina de esta calle, debido a la falta de responsabilidad de los habitantes del sector y adicional no se cuenta con contenedores de basuras en este sector, lo cual ha llegado a generar problemáticas de plagas como roedores e insectos afectando la salud de las personas que habitan en las cercanías de esta ubicación, ya que es un sector residencial aledaño al colegio Paulo VI IED.

Impacto en la Comunidad: generacion de plagas como roedores e insectos, lo cual a afectado la salud de los habitantes, además de los malos olores que se perciben en el ambiente por la cantidad de basura que se acumulan en el sector, lo cual ha aumentado el número de quejas de los habitantes del barrio Kennedy central por el riesgo a la salud pública de esta comunidad.

REGISTRO FOTOGRAFICO**CONSIDERACIONES**

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante *Ciudad Limpia*) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 027 de 2018 el área encargada manifestó mediante el PQR **1625345**.

Se verifica la dirección de los hechos, sin embargo, se encuentra habilitado, no se realiza visita por el horario. la frecuencia de recolección en esta zona es martes, jueves y sabado noche. la indisciplina de los usuarios es lo que genera el punto de acumulación.



Frente a lo anterior se recuerda lo estipulado en el **DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO 1077 de 2015, SUBSECCION 2 ALMACENAMIENTO Y PRESENTACIÓN**

ARTICULO 2.3.2.2.2.16. Obligaciones de los usuarios para el almacenamiento y la presentación de residuos sólidos. Son obligaciones de los usuarios del servicio público de aseo, en cuanto al almacenamiento y la presentación de residuos sólidos:

1. Almacenar y presentar los residuos sólidos, de acuerdo con lo dispuesto en este capítulo, en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos de los municipios o distritos, en los respectivos programas para la prestación del servicio público de aseo, aspectos que deben estar definidos en el Contrato de Servicios Públicos.
2. Realizar la separación de residuos en la fuente, tal como lo establezca el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del respectivo municipio o distrito para su adecuado almacenamiento y posterior presentación.
3. Presentar los residuos sólidos para la recolección en recipientes retornables o desechables, de acuerdo con lo establecido en el PGIRS de forma tal que facilite la Actividad de recolección por parte del prestador. Preferiblemente la presentación de los residuos para recolección se realizará en recipientes retornables.
4. Almacenar en los recipientes la cantidad de residuos, tanto en volumen como en peso, acorde con la tecnología utilizada para su recolección.
5. Ubicar los residuos sólidos en los sitios determinados para su presentación, con una anticipación no mayor de tres (3) horas previas a la recolección de acuerdo con las frecuencias y horarios establecidos por el prestador.
6. Almacenar y presentar los residuos sólidos provenientes del barrido de andenes, de manera conjunta con los residuos sólidos originados en el domicilio.
7. Presentar los residuos en área pública, salvo condiciones pactadas con el usuario Cuando existan condiciones técnicas y operativas de acceso a las unidades de almacenamiento o sitio de presentación acordado.

Parágrafo. Además de lo aquí dispuesto, los generadores de residuos sólidos deberán cumplir con las obligaciones que defina la autoridad sanitaria.

Decreto reglamentario de Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, por el cual en su Parte III, Título II, Capítulo II, **artículo 2.3.2.2.2.3.30. Establecimiento de macrorrutas y microrrutas.** Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán establecer las macrorrutas y microrrutas que deben seguir cada uno de los vehículos recolectores en la prestación del servicio, de acuerdo con las necesidades y cumpliendo con las normas de tránsito. Estas rutas deberán diseñarse atendiendo a la eficiencia en la asignación de recursos físicos y humanos.

En el **artículo 2.3.2.2.2.3.31. Horarios de recolección.** La persona prestadora del servicio público aseo determinará el horario de la recolección de los residuos sólidos teniendo en cuenta cantidad de residuos generados, las características cada zona, la jornada de trabajo, el clima, la capacidad de los equipos, las dificultades generadas por tráfico vehicular o peatonal y cualquier otro elemento que pueda tener influencia en la prestación del servicio.

Artículo 2.3.2.2.2.3.32. Frecuencias de recolección. La frecuencia de recolección dependerá de la naturaleza y cantidad de generación de residuos, de los programas de aprovechamiento de la zona, cuando haya lugar a ello, y características del clima, entre otros. En el caso de servicios a grandes generadores, la frecuencia dependerá de las cantidades y características de la producción.

Parágrafo. La frecuencia mínima de recolección y transporte de residuos no aprovechables será de dos (2) veces por semana. (Lo cual fue modificado conforme la necesidad del manejo de los residuos en el distrito capital para tres días por semana conforme lo definió la administración distrital).

En referencia a la petición SOLICITUD A RELACIONES CON LA COMUNIDAD, (...)

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., para dar respuesta a su petición, que de acuerdo con el contrato de concesión 285 de 2018, y la resolución UAESP 026 de 2018, se informa desde el área operativa mediante el PQRS **1623385**:

Que de acuerdo a su petición que se realicen intervenciones, por lo tanto, realizará jornada informativa el día 14 de enero de 2025, dirigida a residentes del sector referido, con el objetivo de recordar los horarios y frecuencia de recolección y otros aspectos relacionados con el aseo público. Se recuerda que las actividades de gestión social del operador de aseo no corresponden a acciones de vigilancia y control.

DECISIÓN.

Se informa que, se verifica el punto habilitado, la frecuencia de recolección se realiza en jornada nocturna los días, martes, jueves y sábado, sin embargo, se realizará campañas de sensibilización, por lo cual se llevará a cabo el 14 de enero de 2025.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero